



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 39890/2020/TO1

En la localidad Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2022, se hace presente el Sr. Juez de Cámara de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2 de San Martín, Dr. Walter Antonio Venditti; asistido por el Sr. Secretario, Dr. Andrés Salamone; para dictar en forma unipersonal el veredicto (cfr. art. 32, ap. II°, inc. 4to, del C.P.P.N.) en el marco de los autos FSM 39890/2020/TO1, seguidos contra **Xiulan Yang** (de nacionalidad china, pasaporte E72852968, nacida el 2/3/1968), **Kanghua Huang** (de nacionalidad china, pasaporte EC4345406, nacido el 3/5/1989) y **Xiadaidi Huang** (de nacionalidad china, pasaporte EA3798931, nacido el 5/10/1969).-----

Se destaca que a lo largo del debate han participado, asimismo, el Sr. Fiscal General, Dr. Alberto Adrián María Gentili; los defensores particulares, Dres. Ariel Carlos Epifani y Daniel Ramón Trava, en calidad de asistentes técnicos de los enjuiciados; y el intérprete del idioma chino designado en la presente causa, Sr. Ma Jun.-----

Oídas las partes, concluida la deliberación, se pospone el dictado de los fundamentos (cfr. art. 400, 2do párr., C.P.P.N.) y el Tribunal **RESUELVE:**
I. RECHAZAR los planteos de nulidades efectuados por la defensa de los imputados.

II. ABSOLVER a **KANGHUA HUANG**, de las demás condiciones personales referidas en el exordio de la presente, en relación al hecho por el que fuera requerida a juicio en el marco de estos autos, sin costas (cfr. art. 18 C.N. y 530 del C.P.P.N.), por no mediar en esta instancia acusación fiscal.

III. CONDENAR a **XIULAN YANG**, de las demás condiciones personales referidas en el exordio de la presente, por resultar participe secundaria del delito de reducción a la servidumbre, a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional y costas del proceso (cfr. arts. 40, 41, 46 y 140 del Código Penal).

IV. SUPEDITAR la condicionalidad de la pena impuesta a **XIULAN YANG** a que la nombrada, durante el término de **DOS AÑOS**, cumpla con la regla de conducta prevista en el art. 27 bis, inc. 1°, del Código Penal; esto es, fijar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 39890/2020/TO1

residencia y someterse al cuidado de un patronato; así como requerir autorización a este Tribunal para salir del país (cfr. art. 27, anteuúltimo párrafo, del Código Penal).

V. CONDENAR a **XIADAIDI HUANG**, de las demás condiciones personales referidas en el exordio de la presente, por resultar autor del delito de reducción a la servidumbre, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas procesales (cfr. arts. 40, 41, 45 y 140 del Código Penal).

VI. DIFERIR la regulación de honorarios de los letrados intervinientes en el trámite de la presente causa, hasta tanto acrediten el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

VII. DIFERIR la regulación de honorarios del interprete designado, hasta tanto acredite el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

VIII. INFORMAR a la Dirección Nacional de Migraciones lo aquí resuelto (art. 62, último párrafo, de la ley 25.871 y Convención de Viena sobre Relaciones Consulares).

IX. PONER en conocimiento de la víctima por las vías consulares correspondiente lo aquí resuelto.

X. ORDENAR la devolución de los efectos secuestrados en el marco de la presente causa a quienes hayan sido incautados.

XI. DIFERIR el dictado de los fundamentos de este fallo para el día 30 del corriente mes y año (cfr. art. 400, 2do párr., del Código Procesal Penal de la Nación), que serán notificados a las partes por cédulas electrónicas y por copia otorgada de manera personal a los encausados.

Regístrese y comuníquese.

Walter Antonio Venditti
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

Andrés Salamone
SECRETARIO

